

Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 5 de febrero de 2024. Informando al señor juez que la parte demandante allegó memorial solicitando el retiro de la presente demanda. Sírvase proveer.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, seis de febrero de dos mil veinticuatro

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado: 19001-4003-002-2023-00828-00
Demandante: BANCO BBVA
Demandado: JOSE REINALDO GUERRERO GARZÓN

Auto Interlocutorio N° 250

Ref. Auto acepta retiro.

Visto el memorial que antecede en donde el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 31 de enero de 2024 se declaró inadmisibile el asunto, se procederá a aceptar la petición de acuerdo a lo estipulado en el artículo 92 del C.G.P.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, cancélese su radicación con las anotaciones y constancias de rigor, y **ARCHÍVESE** la actuación.

NOTIFIQUESE.


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
JUEZ